

## I) TRIBUTOS PROPIOS

## A) TASAS:

1.— Por recogida de basuras.

## B) IMPUESTOS:

1.— Sobre Bienes Inmuebles.

2.— Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

C) Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

## II) PRECIOS PUBLICOS

1.— Por abastecimiento de agua.

2.— Por desagüe de canalones.

3.— Por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

4.— Por rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al impuesto de vehículos de tracción mecánica.

5.— Por tránsito de animales por la vía pública.

6.— Por puestos, barracas, e industrias callejeras y ambulantes.

El expediente, el acuerdo y ordenanza se encuentran expuestas al público durante 30 días hábiles, a partir de siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, puedan examinarlos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, y presentar, en su caso, por escrito las reclamaicones, alegaciones u observaciones que estimen oportunas, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la mencionada Ley.

El Redal, a 7 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

## Notificación

III.C.1499

De conformidad con el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se procede a realizar la siguiente notificación a los interesados que luego se expresan, al no haber surtido efecto la realizada en su domicilio:

Acuerdo Plenario de 4 de Julio de 1989 sobre recurso de reposición de D. Ignacio Ureta Martín y otros 216 contra liquidaciones de la tasa de servicios a la agricultura.— Por mayoría absoluta de los Sres. Concejales se adopta el siguiente acuerdo que, transcrito literalmente, dice así en su parte dispositiva:

Primero.— Agrupar a efectos de resolución los Recursos de Reposición presentados independientemente por D. Ignacio Ureta Martín y otros 216, que con un mismo Texto solicitan anulación de los correspondientes recibos de la Tasa de Servicios a la Agricultura.

Segundo.— Desestimar los Recursos, sin entrar en el fondo del asunto, por extemporáneos, al haber sido presentados fuera del plazo legal establecido por el Art. 14-4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.— Notificar la presente resolución a cada uno de los recurrentes si ello fuera posible o suplirse con publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en los casos de domicilio desconocido, según lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## NOTIFICADOS

— María Teresa Ruiz-Clavijo Ruiz-Clavijo.— C/ Murrieta, 3 (Logroño).

— Rosario Iñiguez Barrio.— C/ Chile, 18 (Logroño).

— Francisca Peña Calleja.— C/ Tricio, 3 (Logroño).

— María Teresa Iñiguez Sarramián.— C/ Pino y Amorena 17 (Logroño).

— María SArramián Fernández.— Ribafrecha.

— María Iñiguez.— Ribafrecha.

— María Teresa Iñiguez Ruiz-Clavijo.— Desconocido.

El presente acuerdo es susceptible de Recurso Contencioso Administrativo, a ejercer por los interesados o personas legitimadas ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de que se ejerza cualquier otro recurso que se creyere conveniente.

Ribafrecha, a 2 de Octubre de 1989.— El Alcalde., Julián Díez Ruiz-Navarro.

## AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA

## Exposición pública de la imposición de diversos tributos

III.C.1532

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de Septiembre de 1989 acordó con carácter provisional la imposición de los tributos:

Impuesto sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre actividades económicas. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Ordenanza reguladora de las contribuciones especiales. Ordenanza reguladora de los precios públicos por el suministro de agua. Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos. Tasa por prestación de servicios de alcantarillado.

Y la aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-1 y 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término

de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de imposición de tributos y de aprobación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Eulalia Bajera, a 30 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

## Aprobación provisional de Impuestos, Tasas, Precios Públicos, y Contribuciones Especiales para el año 1990 III.C.1533

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Octubre de 1989 y en cumplimiento de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, acordó lo siguiente:

1º.— Derogar la totalidad de las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad como consecuencia de la entrada en vigor de las que se propone su aprobación.

2º.— Aprobación provisional de Imposición y Ordenación de los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos:

## IMPUESTOS

1.— Impuesto sobre bienes inmuebles.

2.— Impuesto sobre actividades económicas (Licencia Fiscal).

3.— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

4.— Impuesto sobre contribuciones, instalaciones y obras.

## TASAS

1.— Expedición de documentos.

2.— Licencia de apertura de establecimientos.

3.— Servicio de alcantarillado.

4.— Recogida de basuras.

## PRECIOS PUBLICOS

1.— Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas etc.

2.— Puestos, barracas, industrias callejeras y ambulantes.

3.— Portadas, escaparates y vitrinas.

4.— Tránsito de ganado.

5.— Ocupación del subsuelo, suelo, vuelo vía pública, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, transformadores y registros, etc.

6.— Rodaje y arrastre de vehículos.

7.— Piscinas servicios.

8.— Suministro de aguas.

9.— Aprovechamientos especiales de dominio público.

## CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, según las normas contenidas en la Sección 4ª del Capítulo tercero del título primero de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

3º.— Exponer al público durante un plazo de 30 días, en el Boletín Oficial de La Rioja, y tablón de anuncios a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

4º.— Transcurrido el plazo de exposición al público y no se presentasen dentro del mismo, reclamación alguna, quedará elevado a definitivo el presente acuerdo y en caso de presentarse resolver éstas por el Organismo competente, aprobando definitivamente la ordenanza de que se trate publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas.

Santurde de Rioja, 10 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Eugenio Aransay Capellán.

## AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

## Aprobación provisional de Tasas, Precios Públicos e Impuestos III.C.1534

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Septiembre de 1989 y en cumplimiento de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, acordó lo siguiente:

1º.— Derogar las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad como consecuencia de la entrada en vigor de las que se propone su aprobación.

2º.— Aprobación provisional de Imposición y Ordenación de los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos:

## IMPUESTOS

1.— Impuesto sobre bienes inmuebles.

2.— Impuesto sobre actividades económicas.

3.— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

4.— Impuesto sobre contribuciones, instalaciones y obras.

## TASAS

1.— Servicio de alcantarillado.

2.— Tasa por control sobre tenencia de perros.

3.— Tasa sobre recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

## PRECIOS PUBLICOS

1.— Suministro de agua potable a domicilio.

2.— Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

3.— Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por